



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de abril de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 21 de abril de 2025; la Resolución de Alcaldía N° 098-2023-MPH-BCA/A de fecha 01 de marzo de 2023; el Informe Técnico N° 007-2025-MPH-BCA/GDIS de fecha 19 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 101-2025-MPH/OGAJ de fecha 01 de abril de 2025; la Carta Múltiple N° 008-2025-MPH/OGACyGD de fecha 01 de abril de 2025; el Dictamen N° 002-2025/MPH-Com.Proy.Soc de fecha 07 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".

Que, el artículo 73° de de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a. Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. b. Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia. c. Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales. d. Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Cuando se trate del caso de municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 6. En materia de servicios sociales locales. 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. (...);

Que, el artículo 84° de la norma antes mencionada dispone: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos Locales son integrantes del SINADIS;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) recoge que, entre los mecanismos de coordinación y articulación que constituyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano, estableciendo como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2025-MPH-BCA/GDIS, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, indicado que de acuerdo con el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, la IAL-DIS es un mecanismo de articulación que permite coordinar, monitorear e implementar políticas públicas de desarrollo e inclusión social en el ámbito local. Su creación responde a la necesidad de garantizar una intervención integral con enfoque de ciclo de vida, asegurando la ejecución eficiente y efectiva de los programas sociales en la provincia de Hualgayoc. El mismo que es presidida por el Alcalde y estará integrada por los siguientes miembros:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en calidad de Secretaria Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
4. Gerente Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



5. Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
6. Gerente de Desarrollo Económico Local.
7. Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS).
8. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
9. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
10. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
11. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
12. Un representante del Programa Nacional PAIS.
13. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65
14. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
15. Un representante del Programa Nacional CONTIGO.
16. Un representante del Programa Nacional FONCODES.
17. Un representante de la Red de Salud.
18. Un representante de la UGEL.
19. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
20. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
21. Un representante de la Prefectura.
22. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
23. Uno o más representantes de la Cooperación Internacional (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
24. Uno o más representantes de la Academia (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
25. Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS) (...)."

En ese sentido, precisa que es necesario la aprobación de la Ordenanza Municipal que Crea y Conformar la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la cual nos permitirá implementar la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

Que, mediante Informe Legal N° 101-2025-MPH /OGAJ de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, conforme a los fundamentos legales e informes técnicos, emite OPINIÓN indicando que, es PROCEDENTE, la aprobación de LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC; en virtud al artículo 34.1 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) y al artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y también es PROCEDENTE, la aprobación de la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Hualgayoc, integrada conforme a lo precisado en la normativa, recomendando se prosiga con el trámite administrativo pertinente, es decir se derive el expediente administrativo al Concejo Municipal para su respectivo debate y de ser el caso conforme a sus atribuciones la aprobación de la citada Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 002-2025-MPH-Com.Proy.Soc de fecha 10 de abril de 2025, la Comisión de



Proyectos Sociales precisa que habiendo realizado un análisis a los antecedentes y a la normativa vigente consideran que la propuesta presentada tiene como finalidad ser una Instancia de Articulación Local de carácter interinstitucional que cuenta con la participación de representantes en el territorio, tales como: Gobierno Nacional, Gobierno Regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada, a fin de contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para reducción de la pobreza en la provincia de Hualgayoc, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba la creación y conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, recomendando que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social elabore el Reglamento interno de la instancia antes mencionada;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 012-2025-MPH/BCA de fecha 23 de abril de 2025, en la estación orden del día, se expuso los Informes Técnico y Legal, sobre la importancia y necesidad de realizar la creación y conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social; siendo así, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes luego del debate y deliberación correspondiente lo aprobaron por unanimidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2025-MPH-BCA de fecha 23 de abril de 2025, el Concejo Municipal aprobó la creación y conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Provincia de Hualgayoc, encargando se realice la proyección de la Ordenanza Municipal correspondiente;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la principal finalidad de la IAL-DIS de la provincia de Hualgayoc es, ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, gobierno local, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en la provincia de Hualgayoc.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la IAL-DIS tendrá como prioridad de atención los siguientes objetivos:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la IAL-DIS de la provincia de Hualgayoc, deberá cumplir con las siguientes funciones:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas prioritizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios prioritizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.
6. Otras funciones establecidas en el D.S. N° 012-2024-MIDIS y demás normativa que regule la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Hualgayoc, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC (**PRESIDENTE**)
2. GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (**SECRETARÍA TÉCNICA**).
3. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.
4. GERENTE MUNICIPAL.
5. JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
6. GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
7. OTROS ÓRGANOS DE LÍNEA RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN.
8. UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED.
9. UN REPRESENTANTE DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM.
10. UN REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS.
11. UN REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL WASI MIKUNA.
12. UN REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL PAÍS.
13. UN REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL PENSIÓN 65
14. UN REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL JUNTOS
15. UN REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL CONTIGO.
16. UN REPRESENTANTE DEL PROGRAMA NACIONAL FONCODES.
17. UN REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA.
18. UN REPRESENTANTE DE LA UGEL HUALGAYOC- BAMBAMARCA.
19. UN REPRESENTANTE DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER HUALGAYOC.
20. UN REPRESENTANTE DEL VASO DE LECHE/COMEDOR POPULAR.
21. UN REPRESENTANTE DE LA PREFECTURA.
22. UNO O MÁS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



23. UNO O MÁS REPRESENTANTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
24. UNO O MÁS REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA.
25. UNO O MÁS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a las entidades públicas, privadas y/o organizaciones sociales la designación de sus representantes señalados en el Artículo Quinto, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONE, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la publicación del presente dispositivo legal en el diario de mayor circulación y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (www.munibambamarca.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/>).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

